Influencia de la minería informal en las políticas públicas para la gestión sostenible al 2050

Influence of informal mining on public policies for sustainable management by 2050

Herbert Emilio Zárate Navarro
hezana@hotmail.com
Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú

Resumen

El presente estudio analiza la influencia de la minería informal sobre las políticas públicas orientadas a la gestión sostenible al 2050 utilizando evidencia secundaria oficial y académica correspondiente principalmente a 2024, 2025 y al primer semestre de 2026. Se integran estadísticas del Banco Central de Reserva del Perú, Ministerio de Energía y Minas, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - Unidad de Inteligencia Financiera, Ministerio del Interior, Ministerio del Ambiente, Congreso de la República, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Peruano de Economía, Ipsos, Datum Internacional y Poética, diferenciándolas rigurosamente de los resultados propios de la investigación. La evidencia muestra que el problema ha dejado de ser exclusivamente sectorial: en 2025 el BCRP registró exportaciones totales de oro por US$ 23 244 millones, mientras estimaciones independientes del IPE situaron el oro de origen ilegal entre 105 y 115 toneladas y en al menos US$ 12 000 millones; paralelamente, la *UIF* reportó más *de 5,700* operaciones sospechosas vinculadas con minería ilegal durante la última década, por US$ 22 800 millones. La percepción ciudadana revela un deterioro institucional significativo: en 2025, Ipsos mostró que 81 % consideraba que la minería ilegal amenazaba la seguridad nacional, Datum registró que 85 % calificaba de poco o nada efectiva la respuesta estatal; en abril de 2026, Ipsos para País Seguro reportó que 86 % consideraba la minería ilegal un delito, 80 % percibía influencia sobre autoridades y 71 % consideraba probable su financiamiento de campañas legislativas. Estos resultados permiten sostener que existe evidencia robusta de riesgo de captura regulatoria y electoral, pero no permiten atribuir causalmente resultados electorales específicos a la minería ilegal sin datos individuales de financiamiento, votación territorial y redes políticas. El estudio propone como contribuciones originales el Ciclo de Captura Regulatoria Minera (CCRM) y un Índice de Riesgo de Captura Electoral Minera (IRCEM) para futuras estimaciones econométricas regionales.

Palabras claves: minería informal; minería ilegal; políticas públicas; captura regulatoria; gobernanza; sostenibilidad; REINFO; crimen organizado; elecciones 2026; Perú.

Abstract

This study analyzes the influence of informal mining on public policies aimed at sustainable management by 2050, drawing on official and academic secondary evidence primarily from 2024, 2025, and the first half of 2026. Data are incorporated from the Central Reserve Bank of Peru (BCRP), the Ministry of Energy and Mines, the National Institute of Statistics and Informatics (INEI), the Superintendency of Banking, Insurance and Private Pension Fund Administrators (SBS) specifically its Financial Intelligence Unit (FIU) the Ministry of the Interior, the Ministry of the Environment, the Congress of the Republic, the National Office of Electoral Processes (ONPE), the National Jury of Elections (JNE), the Peruvian Institute of Economics (IPE), Ipsos, Datum Internacional, and Poética; these sources are rigorously distinguished from the study's own original research findings. The evidence indicates that this issue is no longer confined to a single sector: in 2025, the BCRP recorded total gold exports amounting to US$ 23.244 billion, while independent estimates by the IPE placed the volume of illegally sourced gold at between 105 and 115 tonnes, with a value of at least US$ 12 billion. Concurrently, the FIU reported over 5,700 suspicious transactions linked to illegal mining over the last decade, totaling US$ 22.8 billion. Public perception reveals a significant institutional decline: in 2025, Ipsos found that 81% of the public viewed illegal mining as a threat to national security, while Datum recorded that 85% considered the state's response to be minimally or not at all effective. In April 2026, an Ipsos survey for the organization *País Seguro* reported that 86% of respondents classified illegal mining as a crime, 80% perceived it as exerting influence over authorities, and 71% considered it likely that such activities fund legislative election campaigns. These results suggest that there is robust evidence of a risk of regulatory and electoral capture; however, they do not allow for a causal link to be established between illegal mining and specific electoral outcomes, as this would require granular data on financing, local voting patterns, and political networks. The study introduces two original contributions: the Mining Regulatory Capture Cycle (MRCC) and the Mining Electoral Capture Risk Index (MECRI), both intended for use in future regional econometric estimations.

Keywords: informal mining; illegal mining; public policy; regulatory capture; governance; sustainability; formalization (REINFORMACIÓN); organized crime; 2026 elections; Peru.

OPEN ACCESS

Publicado:
25/11/2026
Recibido:
03/11/2026

Open Access
Article scientific
https://doi.org/10.47422/ac.v7i4.239

Introducción

La minería informal peruana ya no puede explicarse únicamente como una estrategia de subsistencia de pequeños productores excluidos de la economía formal. Durante las últimas dos décadas se ha configurado un sistema heterogéneo en el que coexisten productores artesanales, operadores en proceso de formalización, empresas intermediarias, plantas procesadoras, redes comerciales y organizaciones criminales con capacidad logística, financiera y territorial muy superior a la asociada tradicionalmente con la minería artesanal. Esta heterogeneidad obliga a separar conceptualmente pequeña minería, minería artesanal, minería informal y minería ilegal, porque equipararlas conduce tanto a políticas represivas indiscriminadas como a regímenes de formalización excesivamente permisivos que pueden terminar protegiendo actores que no cumplen las condiciones para transitar hacia la legalidad. La literatura internacional sobre minería artesanal y de pequeña escala ha advertido precisamente que la informalidad minera surge de relaciones institucionales, económicas y territoriales complejas y no puede resolverse exclusivamente mediante prohibición normativa (Hilson & Maconachie, 2017; Maconachie & Conteh, 2020).

La magnitud económica alcanzada por el oro peruano amplifica estos incentivos. El BCRP registra que las exportaciones de oro pasaron de US$ 11 054 millones en 2023 a US$ 15 618 millones en 2024 y US$ 23 244 millones en 2025, lo que equivale a incrementos nominales aproximados de 41,3 % entre 2023–2024 y 48,8 % entre 2024–2025. Estas cifras corresponden al valor registrado de exportaciones y no constituyen una medición directa de minería ilegal; sin embargo, muestran el extraordinario aumento de las rentas asociadas al metal precioso y, por tanto, el entorno económico dentro del cual operan simultáneamente productores formales, informales e ilegales. El aumento del precio internacional del oro refuerza el costo de oportunidad de abandonar una actividad no formalizada cuando las probabilidades percibidas de sanción, interdicción o pérdida del acceso al mercado son bajas (Banco Central de Reserva del Perú [BCRP], 2026).

Las estimaciones no oficiales del IPE ayudan a aproximar la parte no explicada por la producción formal, pero deben utilizarse como estimaciones, no como estadísticas administrativas. El IPE calculó que en 2024 el Perú habría exportado alrededor de 200 toneladas de oro frente a aproximadamente 108 toneladas registradas como producción minera, estimando unas 92–93 toneladas de origen no identificado; para 2025 proyectó entre 105 y 115 toneladas de oro ilegal y un valor no menor de US$ 12 000 millones. El propio IPE reconoce que medir actividades ilícitas implica incertidumbre metodológica; por ello, estas cifras son útiles como indicador de magnitud y riesgo, pero no deben presentarse como un registro oficial individualizado de producción ilegal (Instituto Peruano de Economía (IPE), 2025a, 2025b).

El problema también se inserta en una economía nacional caracterizada por elevada informalidad. La información difundida por el INEI para 2025 señala que alrededor de siete de cada diez trabajadores se encontraban en empleo informal y que, en el agregado de agricultura, pesca y minería, la incidencia de la informalidad alcanzaba 91,7 %. Este contexto ayuda a explicar por qué la política de formalización minera enfrenta restricciones sociales que exceden el ámbito minero: en territorios rurales con baja productividad, escaso empleo asalariado y débil provisión de servicios públicos, la minería puede convertirse en una alternativa inmediata de generación de ingresos, reduciendo el costo social percibido de permanecer fuera de la formalidad (Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2025).

El proyecto de investigación que sirve de base al presente informe plantea precisamente estudiar la relación entre minería informal y políticas públicas mediante un enfoque cuantitativo, no experimental y correlacional, incorporando cumplimiento normativo, percepción de efectividad, confianza institucional y estrategias de sostenibilidad como dimensiones de análisis. La actualización aquí desarrollada mantiene esa lógica general, pero introduce una corrección metodológica fundamental: la existencia de asociación estadística entre informalidad minera y decisiones legislativas no debe describirse como causalidad mientras no se controlen factores concurrentes como precio del oro, pobreza, ruralidad, fortaleza institucional, violencia, estructura productiva regional y ciclos electorales (Zárate Navarro, 2025).

Estado del arte y marco teórico ampliado

Instituciones débiles, enforcement y persistencia de la informalidad

La primera explicación estructural de la minería informal se encuentra en la economía institucional. North sostiene que las instituciones no son únicamente normas escritas, sino el conjunto de reglas formales, convenciones informales y mecanismos de cumplimiento que estructuran los incentivos de los agentes. Una regulación puede, por tanto, ser jurídicamente estricta y al mismo tiempo institucionalmente débil cuando el Estado carece de capacidad para verificarla, hacerla cumplir o imponer sanciones predecibles. Aplicado a la minería peruana, el problema central no es la inexistencia de regulación, sino la brecha entre la norma y su enforcement: el Perú posee legislación sobre formalización, instrumentos de gestión

ambiental, control de insumos, trazabilidad, interdicción y delitos ambientales, pero la persistencia de operaciones no formalizadas revela que el costo esperado del incumplimiento continúa siendo inferior para muchos agentes al beneficio esperado de permanecer fuera de la legalidad (North, 1990; Hilson & Maconachie, 2017).

Esta brecha puede formalizarse mediante la expresión $BEI_i = I_i - C_i - p_i S_i$, donde BEI_i representa el beneficio esperado de informalidad, I_i los ingresos asociados a la actividad, C_i sus costos privados, S_i la sanción normativa y (p_i) la probabilidad efectiva de detección y sanción. El aumento nominal de las penas no modifica necesariamente la conducta p_i permanece muy próximo a cero; por ello, las reformas penales deben acompañarse con control territorial, trazabilidad de minerales, control de insumos, inteligencia financiera, identificación de beneficiarios finales y capacidades fiscales y policiales sostenidas. El Decreto Legislativo N° 1695, aprobado en enero de 2026, amplió la tipificación y endureció las sanciones contra actividades vinculadas con minería ilegal, pero su efecto dependerá del incremento real de la probabilidad de investigación y sanción y no exclusivamente del nuevo máximo penal (Presidencia de la República, 2026; Ministerio del Interior, 2026a).

La historia reciente del REINFO constituye un caso relevante de inconsistencia temporal de la política pública. En junio de 2025 el MINEM anunció una última ampliación hasta el 31 de diciembre de ese año y dispuso la exclusión de inscripciones suspendidas durante más de un año; la Resolución Directoral N° 0004-2025-MINEM/DGFM identificó 50,565 registros suspendidos sujetos a exclusión. En noviembre de 2025, sin embargo, la Comisión de Energía y Minas aprobó por mayoría un dictamen que proponía extender nuevamente el proceso hasta diciembre de 2027 y debatió la reincorporación de los excluidos. La repetición de extensiones reduce la credibilidad intertemporal del plazo: si los agentes anticipan razonablemente que una fecha final puede volver a modificarse mediante presión política, el incentivo a asumir inmediatamente los costos de formalización disminuye (MINEM, 2025a; Congreso de la República, 2025a).

La depuración de 2025 ofrece además una evidencia importante sobre la necesidad de diferenciar inscripción y actividad productiva. El MINEM informó que más de 45,000 de los registros excluidos no reportaron actividad minera durante más de cuatro años. Esta sugiere que el stock administrativo de inscripciones no equivale a un universo de productores efectivamente operativos y cuestiona el uso del número de REINFO como proxy directo de cantidad de trabajadores o unidades mineras. Para estudios econométricos, la variable REINFO debería desagregarse entre vigentes, suspendidos, excluidos, formalizados y registros con evidencia de actividad, porque mezclar estas categorías introduce error de medición y puede sesgar los coeficientes estimados (MINEM, 2025b).

Esta distinción es fundamental para evaluar correctamente la política. El indicador relevante no es simplemente la cobertura registral, sino la tasa de formalización sustantiva, entendida como la proporción de operadores que culminan requisitos mineros, ambientales, tributarios, laborales y de trazabilidad. El MINEM mantiene un listado oficial de mineros formalizados, mientras análisis independientes continúan reportando una tasa acumulada de formalización extremadamente reducida respecto del universo históricamente inscrito. Por ello, una política puede mostrar elevada inclusión administrativa sin haber producido transformación institucional de las unidades productivas (MINEM, 2026a; IPE, 2026).

La evidencia de opinión pública coincide con esta crisis de enforcement. Datum Internacional, en una encuesta nacional realizada del 8 al 12 de agosto de 2025, encontró que 85 % consideraba poco o nada efectiva la respuesta estatal frente a la minería ilegal, 81 % la calificaba como un problema bastante o muy grave y 73 % consideraba al gobierno demasiado blando al combatirla. Aunque estas respuestas miden percepción y no desempeño objetivo, son relevantes porque la legitimidad institucional afecta el cumplimiento voluntario: cuando ciudadanos y operadores perciben que la ley se aplica débilmente o de manera selectiva, disminuye el costo reputacional de incumplirla y aumenta la expectativa de tolerancia futura (Datum Internacional, 2025).

La encuesta de Ipsos para País Seguro publicada en abril de 2026 muestra que la percepción de ineficacia no se había revertido al inicio del año electoral: 66 % consideraba que la minería ilegal había aumentado durante el año previo y exactamente 66 % opinaba que las autoridades no estaban tomando medidas efectivas. Este paralelismo es analíticamente importante porque evidencia una relación perceptual entre crecimiento del fenómeno y debilidad de la respuesta pública. Sin embargo, no prueba por sí mismo que la inacción estatal sea la causa del crecimiento: la elevada rentabilidad internacional del oro, la expansión de redes criminales y factores territoriales también actúan simultáneamente (Ipsos/PAS, 2026).

La conclusión del apartado es que la minería informal persiste dentro de un equilibrio institucional de baja efectividad, caracterizado por alta rentabilidad privada, procedimientos complejos, limitada capacidad territorial del Estado, baja probabilidad percibida de sanción y una trayectoria de prórrogas que reduce la credibilidad regulatoria. La solución, por tanto, no consiste únicamente

en ampliar penas ni en simplificar requisitos, sino en alterar simultáneamente los incentivos económicos y la capacidad real del Estado para verificar producción, origen del mineral, insumos, comercialización y flujos financieros (North, 1990; MININTER, 2026b).

Captura regulatoria, economía política y formación de políticas públicas

La segunda perspectiva teórica considera la minería informal como un problema de economía política. La captura regulatoria aparece cuando actores sujetos a regulación logran modificar el contenido, la implementación o el calendario de las normas en función de sus intereses. No requiere demostrar necesariamente sobornos: puede operar mediante lobby, movilización social, vínculos territoriales, acceso privilegiado a representantes, presión electoral, generación de costos de conflicto o producción de narrativas que convierten medidas transitorias en derechos adquiridos. En contextos institucionalmente fragmentados, esta capacidad puede producir políticas que maximizan estabilidad política inmediata a costa de reducir eficacia regulatoria futura (Acemoglu & Robinson, 2012; De Echave, 2016).

El proceso legislativo de 2025 proporciona evidencia verídica de esta tensión. El predictamen de los proyectos 11871/2024-CR, 12727/2025-CR, 12871/2025-CR y 12973/2025-CR planteó extender el proceso de formalización y contempló medidas relacionadas con suspensión de exclusiones y reincorporación de operadores. La Comisión de Energía y Minas aprobó posteriormente por 17 votos a favor, tres en contra y una abstención la extensión del proceso hasta diciembre de 2027 o hasta la entrada en vigor de una nueva Ley MAPE. Estos hechos demuestran influencia del problema minero sobre la agenda legislativa; no demuestran, por sí solos, captura indebida, pero constituyen evidencia suficiente para investigar si las decisiones respondieron principalmente a criterios técnicos de formalización o a presión de grupos organizados (Congreso de la República, 2025a, 2025b).

Las encuestas permiten evaluar la dimensión perceptual de esta hipótesis. El estudio de Ipsos difundido en mayo de 2025 reportó que 81 % de los ciudadanos percibía una influencia política entre moderada y extremadamente alta de la minería ilegal, 82 % consideraba que había corrompido a congresistas y gobernadores regionales y 71 % estimaba probable que financiara la campaña electoral de 2026. Estas cifras no acreditan jurídicamente corrupción ni financiamiento de candidatos, pero revelan un nivel extraordinariamente alto de percepción de captura política que constituye, en sí mismo, un problema de legitimidad democrática (Ipsos Perú, 2025a).

Datum encontró resultados aún más severos en agosto de 2025: 83 % consideraba que la minería ilegal financiaría partidos políticos en las próximas elecciones y 56 % sostenía que la mayoría de los congresistas estaba “controlada” por esta actividad. El valor científico de estos datos reside en medir percepciones ciudadanas, no en confirmar la existencia de control material sobre congresistas. En un artículo publicable, estas respuestas deben denominarse **percepción de captura** y no “captura demostrada”, reservando esa segunda expresión para investigaciones sustentadas en trazabilidad financiera, registros de reuniones, aportes electorales, decisiones legislativas individualizadas y vínculos judicialmente documentados (Datum Internacional, 2025).

La XIII Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción de Proética, realizada por Ipsos en 2025, amplía el marco explicativo: 94 % de los entrevistados consideraba que la corrupción está relacionada con economías ilícitas como minería ilegal, tala ilegal y narcotráfico; 41 % consideraba que, en determinadas regiones, esas economías constituyen la única alternativa de empleo. El resultado ilustra una tensión crítica para la política pública: las economías ilícitas pueden ser simultáneamente percibidas como amenazas a la democracia y como fuentes locales de ingreso, creando coaliciones sociales que demandan control en el nivel nacional, pero tolerancia o protección en territorios donde la actividad sostiene empleo y consumo (Proética & Ipsos, 2025).

Este mecanismo puede conceptualizarse mediante una función de captura regulatoria $CR_{rt} = \alpha_0 + \alpha_1 R_{rt} + \alpha_2 M_{rt} + \alpha_3 AP_{rt} - \alpha_4 E_{rt} + u_{rt}$, donde (R) representa rentas económicas mineras, (M) capacidad de movilización, (AP) acceso político y (E) fortaleza del enforcement. La hipótesis es que mayores rentas, movilización y acceso incrementan el riesgo de captura, mientras que instituciones de fiscalización independientes reducen ese riesgo. La ecuación constituye una propuesta original del presente estudio y debe validarse empíricamente mediante información regional y temporal antes de atribuir efectos causales (elaboración propia a partir de North, 1990; Acemoglu & Robinson, 2012).

La captura también puede manifestarse como inconsistencia temporal. Una autoridad anuncia un plazo definitivo para inducir cumplimiento, pero posteriormente enfrenta protestas, costos de empleo, presión parlamentaria o proximidad electoral y opta por extenderlo. Los operadores incorporan esa experiencia a sus expectativas y racionalmente retrasan la formalización, elevando la probabilidad de una nueva extensión. Así se configura una secuencia circular: plazo → incumplimiento → presión → prórroga → menor credibilidad → nuevo incumplimiento.

La historia normativa del REINFO entre 2019 y 2025 es compatible con ese mecanismo, aunque demostrarlo causalmente exige analizar las motivaciones legislativas y no solo la secuencia temporal (Congreso de la República, 2025b; MINEM, 2025a).

La originalidad de este informe reside en denominar esta dinámica Ciclo de Captura Regulatoria Minera (CCRM). El CCRM propone que las rentas extraordinarias fortalecen organizaciones económicas; estas incrementan su capacidad territorial y política; esa capacidad eleva la probabilidad de obtener flexibilización o postergación normativa; la flexibilización reduce los costos de permanecer informal; y la permanencia conserva o incrementa las rentas que reinician el ciclo. Este mecanismo no presupone que toda extensión normativa sea producto de captura: establece una hipótesis falsable que puede contrastarse observando si las reformas aumentan después de shocks de rentabilidad, protestas, contactos políticos o proximidad electoral, controlando por necesidades legítimas de formalización (propuesta original del presente estudio basada en Acemoglu & Robinson, 2012; Hilson, 2020).

De informalidad productiva al crimen organizado y la gobernanza criminal

Una tercera línea analítica distingue minería informal de minería ilegal criminal. La pequeña minería no formalizada puede involucrar incumplimientos administrativos sin constituir necesariamente crimen organizado; en cambio, determinadas operaciones ilegales desarrollan estructuras permanentes con financiamiento, división de funciones, violencia, corrupción, lavado de activos, control territorial y conexiones transnacionales. Esta diferenciación evita criminalizar indiscriminadamente a productores de subsistencia y, simultáneamente, impide que organizaciones criminales utilicen mecanismos de formalización como cobertura de actividades prohibidas (De Echave, 2016; MININTER, 2026b).

La información financiera confirma que el problema ya posee escala macrocriminal. La SBS-UIF informó en octubre de 2025 que, durante los diez años anteriores, había recibido más de 5 700 reportes de operaciones sospechosas vinculadas con minería ilegal por US$ 22 800 millones, convirtiéndola en el tercer delito precedente por número de reportes y el segundo por monto. Además, durante los doce meses previos a octubre de 2025, los informes de inteligencia financiera vinculados con minería ilegal involucraban más de US$ 3 345 millones. Estas cifras no significan que todo el monto haya sido judicialmente probado como lavado; los ROS son señales de riesgo que generan análisis de inteligencia y no constituyen evidencia condenatoria por sí mismos (SBS-UIF, 2025a, 2025b).

La propia SBS advierte que uno de los principales problemas consiste en que productos obtenidos ilícitamente pueden incorporarse posteriormente a circuitos formales de exportación. Esta característica convierte la trazabilidad del oro en una política central: perseguir exclusivamente el punto de extracción deja intactos los eslabones de acopio, beneficio, transporte, comercialización, exportación y lavado.

La cadena analítica relevante es, por tanto:

Financiamiento, insumos, extracción, procesamiento, acopio, comercialización, exportación, integración financiera.

Cada eslabón demanda herramientas regulatorias diferentes (SBS-UIF, 2025a).

La expansión de los intermediarios refuerza esta hipótesis. El IPE estimó que hacia fines de 2025 existían cerca de 14 000 registros de comercializadoras y procesadoras de oro, 3,5 veces el número de 2015, y que poco más de la mitad correspondía a empresas o personas con RUC. También calculó que al menos 13 000 registros REINFO habían estado ubicados en zonas restringidas y que, después de la depuración de 2025, 3 685 permanecían inscritos, además de miles sin ubicación geográfica registrada. Nuevamente, se trata de cálculos del IPE realizados a partir de información del MINEM e INGEMMET y deben diferenciarse de registros oficiales consolidados (IPE, 2025c).

La violencia constituye otro indicador de transición hacia estructuras criminales. El IPE señaló que entre 2019 y 2024 la tasa de homicidios se duplicó en regiones con elevada presencia de minería ilegal como La Libertad, Madre de Dios y Arequipa, mientras que las denuncias por minería ilegal registradas por el Ministerio Público habrían pasado de alrededor de 800 en 2020 a más de 2 500 en 2024. Estas asociaciones territoriales son consistentes con una relación entre expansión minera ilegal y violencia, aunque no prueban causalidad individual porque pueden existir variables comunes (criminalidad previa, narcotráfico, debilidad policial y mercados ilícitos) que expliquen ambas dinámicas (IPE, 2025a, 2025d). La respuesta estatal evolucionó durante 2025–2026 hacia un enfoque explícitamente criminal. El Decreto Supremo N.° 003-2025-IN aprobó la Estrategia Nacional para la Reducción e Interdicción de la Minería Ilegal al 2030, cuyo objetivo es intervenir no solo la extracción, sino también venta, transporte y almacenamiento de hidrocarburos, maquinaria, explosivos, procesamiento y plantas de beneficio.

En abril de 2026, el MININTER presentó su implementación articulando 17 instituciones públicas, lo

que evidencia un cambio desde un enfoque predominantemente administrativo de formalización hacia una política de desarticulación de cadenas criminales (MININTER, 2025; MININTER, 2026b). El componente ambiental fue reforzado durante el primer semestre de 2026. El MINAM instaló el 17 de junio un grupo multisectorial integrado por 19 entidades con el mandato de elaborar una Estrategia Nacional de Recuperación Ambiental con Desarrollo Sostenible para zonas afectadas por minería ilegal al 2030. El giro es relevante porque reconoce que la política no termina con la interdicción: la restauración ecológica, reconversión económica y recuperación de servicios ecosistémicos son condiciones necesarias para evitar que los territorios regresen a actividades ilícitas una vez concluida la presencia coercitiva del Estado (Ministerio del Ambiente (MINAM), 2026).

Estadísticas económicas, laborales, ambientales y financieras: 2024-primer semestre de 2026

El crecimiento del valor exportado de oro formalmente registrado merece atención especial porque crea un shock de rentabilidad que afecta simultáneamente operaciones legales e ilegales. El incremento de US$ 15 618 millones en 2024 a US$ 23 244 millones en 2025 representa aproximadamente US$ 7 626 millones adicionales en un solo año. Esto no significa que el incremento sea ilegal, pero sí que la economía política de la regulación cambia radicalmente cuando el valor potencial del recurso se expande: aumentan los incentivos para ingresar, permanecer o escalar operaciones extractivas y aumenta también la capacidad financiera de quienes consiguen monetizar producción no trazable (BCRP, 2026).

El impacto ambiental igualmente excede episodios aislados. CEPLAN reporta que la minería ilegal produjo aproximadamente 6 020 hectáreas de deforestación en 2024 y que la pérdida acumulada de bosque vinculada con esta actividad superaba las 141 000 hectáreas desde 2018, afectando de manera especialmente intensa a Madre de Dios. Aunque la pérdida anual habría disminuido frente a 2023, el stock de degradación acumulada implica pasivos ambientales de larga duración y exige políticas de recuperación de suelos, cuerpos de agua y ecosistemas además de interdicción (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), 2025).

Tabla 1

Indicadores críticos para contextualizar la minería informal e ilegal.

Indicador	2024	2025	Primer semestre / referencia 2026	Naturaleza del dato
Exportaciones peruanas de oro	US$ 15,618 millones	US$ 23,244 millones	Serie 2026 aún parcial	Oficial BCRP
Oro ilegal estimado	≈92–93 t según metodología IPE	105–115 t proyectadas	Sin estimación oficial consolidada	Estimación IPE
Valor oro ilegal estimado	≈US$ 7,400 millones	≥US$ 12,000 millones	Sin cifra oficial consolidada	Estimación IPE
REINFO suspendidos excluidos	-	50,565	Nuevo marco penal y estrategia operativa	Oficial MINEM
ROS vinculados a minería ilegal	-	Más de 5,700 acumulados en 10 años por US$ 22,800 millones	Información UIF continúa actualizándose	Oficial SBS-UIF
Empleo informal agro/pesca/minería	-	91,7 %	Estructura de informalidad se mantiene elevada	Oficial INEI
Deforestación atribuida a minería ilegal	6,020 ha en 2024 según CEPLAN	-	Estrategia de recuperación ambiental en formulación	Oficial/CEPLAN
Percepción de amenaza a seguridad	-	81% Ipsos mayo; 77% Ipsos julio	72% amenaza directa a familias, estudio PAS/Ipsos	Encuesta
Respuesta estatal ineficaz	-	85% Datum	66% no percibe medidas efectivas	Encuesta
Probable financiamiento político/electoral	-	71% Ipsos; 83% Datum	71% legislativas; 69% presidenciales	Encuesta

Fuente: BCRP (2026), MINEM (2025), SBS-UIF (2025), INEI (2025), CEPLAN (2025), Ipsos (2025–2026), Datum (2025) e IPE (2025).

Las cifras de oro ilegal son estimaciones del IPE y no deben confundirse con estadísticas oficiales de producción. Los ROS representan operaciones sospechosas y no montos judicialmente declarados como lavado de activos.

Encuestas nacionales 2025–2026 y legitimidad de las políticas públicas

La comparación temporal 2025–2026 evidencia persistencia, más que disipación, de la preocupación pública. En mayo de 2025, 71 % consideraba probable que la minería ilegal financiara la campaña electoral; en agosto Datum elevó la percepción de financiamiento a partidos a 83 %; en abril de 2026, 71 % continuaba considerando probable el financiamiento de campañas legislativas y 69 % el de campañas presidenciales. Las diferencias no son directamente comparables como serie estadística porque las preguntas, muestras y fechas no son idénticas, pero convergen en un patrón de percepción mayoritaria de vulnerabilidad lectoral frente a capitales ilícitos (Ipsos Perú, 2025a; Datum Internacional, 2025; Ipsos/PAS, 2026).

La encuesta Ipsos–Observatorio del Crimen y la Violencia del BCP aporta una dimensión más amplia: en octubre de 2025, 78 % consideraba bastante probable que economías criminales (incluidas minería ilegal, narcotráfico y extorsión) utilizaran dinero ilícito para influir en las elecciones 2026; la percepción alcanzaba 84 % en Lima y 75 % en el interior. Al tratarse de una categoría conjunta de economías criminales, este resultado no puede atribuirse exclusivamente a minería ilegal, pero confirma que el riesgo de penetración financiera del proceso electoral era una preocupación nacional antes de la elección (Ipsos Perú, 2025c).

Tabla 2

Principales resultados de encuestas.

Fuente y fecha	Pregunta / dimensión	Resultado
Ipsos, mayo 2025	Minería ilegal amenaza la seguridad nacional	81%
Ipsos, mayo 2025	Reemplazar REINFO por mecanismo de mayor control	81%
Ipsos, mayo 2025	Influencia política moderada-extrema	81%
Ipsos, mayo 2025	Influencia/corrupción de congresistas y gobernadores	82%
Ipsos, mayo 2025	Probable financiamiento campaña 2026	71%
Ipsos, julio 2025	Amenaza para seguridad nacional	77%
Datum, agosto 2025	Respuesta estatal poco/nada efectiva	85%
Datum, agosto 2025	Problema bastante/muy grave	81%
Datum, agosto 2025	Probable financiamiento a partidos	83%
Ipsos–Observatorio BCP, octubre 2025	Economías criminales podrían influir en elecciones 2026	78%
Proética–Ipsos, 2025	Corrupción relacionada con economías ilícitas	94%
Ipsos/PAS, abril 2026	Minería ilegal constituye delito	86%
Ipsos/PAS, abril 2026	Ha influido en Congreso/gobiernos regionales	80%
Ipsos/PAS, abril 2026	Autoridades no toman medidas efectivas	66%
Ipsos/PAS, abril 2026	Candidato debe tener postura firme	73%
Ipsos/PAS, abril 2026	Probable financiamiento campañas legislativas	71%
Ipsos/PAS, abril 2026	Probable financiamiento campañas presidenciales	69%
Ipsos/PAS, abril 2026	Riesgo de control político por mafias	64%

Fuentes: Ipsos Perú (2025a, 2025b, 2025c), Datum Internacional (2025), Proética e Ipsos (2025), Ipsos/PAS (2026).

Todas estas cifras representan percepción ciudadana. No son prueba de financiamiento ilícito, corrupción individual ni control efectivo de una autoridad determinada.

Elecciones generales 2026: influencia y límites de inferencia

Las elecciones generales se realizaron el 12 de abril de 2026 con más de 27 millones de electores habilitados para elegir Presidencia, vicepresidencias, 60 senadores, 130 diputados y representantes ante el Parlamento Andino, restaurándose además el Congreso bicameral desde el 28 de julio de 2026. La amplitud del proceso multiplicó el número de candidaturas y cargos en disputa y, por tanto, incrementó los potenciales puntos de contacto entre intereses económicos territoriales y competencia política; esta característica, sin embargo, describe vulnerabilidad institucional y no constituye evidencia de captura efectiva (Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), 2026a, 2026b).

El JNE concluyó durante el primer semestre de 2026 la proclamación de resultados congresales y avanzó posteriormente con la proclamación presidencial. Seis organizaciones políticas obtuvieron representación en el nuevo Congreso bicameral. Para los fines del presente estudio, el dato relevante no consiste en atribuir a esas organizaciones un vínculo con minería ilegal, sino en reconocer que la composición parlamentaria posterior a 2026 será el escenario institucional donde se definan nuevas normas sobre MAPE, formalización, trazabilidad, extinción de dominio, interdicción y crimen organizado (Jurado Nacional de Elecciones (JNE), 2026).

La evidencia disponible permite afirmar que la minería ilegal fue un tema relevante de la agenda y del riesgo percibido del proceso electoral de 2026. En abril de 2026, 73 % de ciudadanos señalaba que era muy importante que los candidatos adoptaran una posición firme contra la minería ilegal; simultáneamente, 71 % consideraba probable que financiara campañas legislativas y 69 % campañas presidenciales. Estos resultados demuestran centralidad política del problema y percepción de riesgo financiero, pero no permiten afirmar que la minería ilegal determinó el voto ni que financió efectivamente a una candidatura concreta (Ipsos/PAS, 2026).

La misma cautela debe aplicarse a las afirmaciones sobre influencia territorial. Las regiones con alta presencia minera ilegal pueden presentar patrones electorales particulares, pero pobreza, ruralidad, composición étnica, dependencia productiva, acceso a servicios públicos, violencia y presencia del Estado actúan como variables de confusión. Por ello, atribuir una votación regional a la minería informal mediante una simple correlación ecológica produciría riesgo de falacia ecológica y endogeneidad. La influencia electoral debe demostrarse mediante un diseño multivariable, preferentemente usando resultados distritales o provinciales, intensidad minera georreferenciada y controles socioeconómicos (Wooldridge, 2016).

El Portal Claridad de la ONPE constituye una fuente esencial para esta segunda etapa de investigación, dado que permite analizar aportantes y gastos reportados por organizaciones políticas. El procedimiento científicamente correcto consiste en cruzar esos registros con beneficiarios finales, actividades económicas, antecedentes administrativos y territorios mineros, evitando inferir ilegalidad únicamente por profesión, domicilio o sector económico del aportante. A agosto de 2026, los datos continúan sometidos a actualización, por lo que cualquier artículo que evalúe financiamiento electoral debe indicar explícitamente la fecha de corte de la base utilizada (ONPE, 2026c).

Evidencia secundaria y resultados de la investigación

Evidencia secundaria

Las cifras de exportaciones, empleo, REINFO, operaciones sospechosas, deforestación, opinión pública y procesos electorales presentadas en las secciones anteriores son datos secundarios. Proceden de organismos públicos, encuestadoras, centros de investigación y literatura académica y se utilizan para caracterizar el contexto, establecer antecedentes, construir variables y formular hipótesis. No deben reportarse como “resultados de nuestra encuesta” ni como resultados producidos originalmente por el investigador (BCRP, 2026; INEI, 2025; SBS-UIF, 2025; Ipsos, 2025–2026).

Resultados

El documento base de investigación contiene análisis documentales y ejercicios correlacionales preliminares entre REINFO y prórrogas. Sin embargo, algunos cálculos previos utilizaban apenas tres observaciones anuales y obtenían una correlación aproximada de ($r=0,47$) con ($p\approx0,69$); estadísticamente, una relación calculada con ($n=3$) carece de potencia suficiente para sustentar una conclusión causal o incluso una asociación estable. Por tanto, en una versión publicable esos resultados deben presentarse únicamente como exploratorios y no como evidencia confirmatoria de captura regulatoria (Zárate Navarro, 2025).

Las encuestas simuladas utilizadas en etapas anteriores de diseño metodológico tampoco deben aparecer como resultados empíricos reales. Hasta que exista una base de respuestas efectivamente recolectadas, identificadas mediante códigos anónimos, acompañadas de ficha técnica, consentimiento, matriz de datos, validación del instrumento y control de calidad, sus estadísticas deben permanecer clasificadas como simulaciones para probar

SPSS/AMOS. Esta separación aumenta, y no disminuye, la calidad científica del trabajo porque elimina el riesgo de confundir evidencia pedagógica con evidencia observacional (American Psychological Association, 2020).

En consecuencia, los resultados originales actualmente atribuibles al presente estudio son: la sistematización cronológica de cambios regulatorios; la comparación estructurada 2024–2026 de estadísticas oficiales y encuestas; la conceptualización del Ciclo de Captura Regulatoria Minera; la propuesta del Índice de Riesgo de Captura Electoral Minera; y el diseño econométrico de contrastación. Los efectos cuantitativos causales deberán estimarse en una fase posterior con base regional/panel o con una encuesta primaria efectivamente levantada (elaboración propia, 2026).

Propuesta econométrica

El modelo básico originalmente formulado como una regresión transversal de políticas públicas sobre minería informal es insuficiente para un artículo de alto impacto porque varias de sus variables son endógenas: la debilidad institucional puede aumentar la minería ilegal, pero la minería ilegal también puede deteriorar las instituciones. Para reducir este problema se propone construir un panel región-año, idealmente 2015–2026, con efectos fijos regionales y temporales, incorporando precio internacional del oro, pobreza, empleo informal, ruralidad, capacidad fiscal, presencia policial y actividad minera formal como controles (Wooldridge, 2016).

La especificación propuesta es:

$$PP_{rt} = \beta_0 + \beta_1 MI_{rt} + \beta_2 Gold_t + \beta_3 Inf_{rt} + \beta_4 Pob_{rt} + \beta_5 CapEst_{rt} + \mu_r + \lambda_t + \varepsilon_{rt}$$

Donde:

- PP_{rt}: puede representar la intensidad de la intervención estatal, la frecuencia de los cambios regulatorios o la percepción de efectividad.
- $\beta_1 MI_{rt}$: medida compuesta de minería informal e ilegal.
- $\beta_2 Gold_t$: precio internacional del oro en el periodo t.
- $\beta_3 Inf_{rt}$: nivel de informalidad laboral en la región r durante el periodo t.
- $\beta_4 Pob_{rt}$: nivel de pobreza en la región r durante el periodo t.
- $\beta_5 CapEst_{rt}$: capacidad estatal en la región r durante el periodo t.
- μ_r: efectos fijos regionales.
- λ_t: efectos fijos temporales.
- ε_{rt}: término de error del modelo.

La incorporación de efectos fijos controla características regionales persistentes no observadas, aunque no resuelve shocks simultáneos ni causalidad inversa (Wooldridge, 2016).

Para la dimensión electoral se propone:

$$Vote_{pr} = \gamma_0 + \gamma_1 MI_r + \gamma_2 REINFO_r + \gamma_3 Poverty_r + \gamma_4 Rural_r + \gamma_5 Violence_r + \gamma_6 MiningDepend_r + \eta_r$$

Donde:

- $Vote_{pr}$: corresponde al porcentaje de votación obtenido por el partido p en la región r.
- El coeficiente de interés (γ_1) no debe interpretarse causalmente, salvo que se identifique una fuente exógena de variación en la minería ilegal.

Una estrategia posterior podría utilizar instrumentos geológicos, distancia a corredores logísticos, shocks internacionales de precio o diseños espaciales alrededor de límites de corredores mineros, siempre verificando rigurosamente la condición de exclusión (elaboración propia, 2026; Wooldridge, 2016).

Propuesta: índice de Riesgo de Captura Electoral Minera

Se propone el índice de Riesgo de Captura Electoral Minera (IRCEM) como una innovación metodológica del estudio:

$$IRCEM_r = w_1 M_r + w_2 F_r + w_3 P_r + w_4 T_r + w_5 D_r$$

Donde:

- M_r, representa intensidad de minería informal/ilegal.
- F_r, flujos financieros sospechosos.
- P_r, evidencia documentada de acceso o presión política.
- T_r, control o violencia territorial.
- D_r, dependencia económica local de la minería.

Cada componente debe normalizarse entre 0 y 1 y sus ponderaciones pueden determinarse mediante análisis de componentes principales, análisis factorial confirmatorio o juicio Delphi de expertos. El IRCEM no pretende identificar culpabilidad de actores políticos; busca clasificar vulnerabilidad institucional territorial para

orientar fiscalización electoral y futuras investigaciones (propuesta original del presente estudio, 2026).

Esta propuesta supera metodológicamente el uso de una única variable como número de inscritos en REINFO, porque reconoce que la captura electoral es multidimensional. Una provincia con gran número de mineros informales, pero alta presencia estatal, trazabilidad financiera y baja violencia, puede presentar menor riesgo de captura que otra con menor producción, pero elevado control territorial y fuertes flujos financieros opacos. El índice permitiría, por tanto, separar magnitud minera de riesgo político, una distinción relevante para políticas basadas en evidencia (elaboración propia, 2026).

Discusión

La evidencia 2024–2026 sugiere que el problema peruano no puede resolverse mediante la falsa dicotomía "formalizar versus interdictar". Existen al menos dos poblaciones distintas que demandan respuestas diferenciadas: productores con capacidad y voluntad verificable de culminar formalización, y organizaciones que aprovechan vacíos normativos, registros administrativos o cadenas comerciales opacas para sostener actividades prohibidas. Una política uniforme genera errores en ambos sentidos: criminaliza a operadores potencialmente formalizables y ofrece protección temporal a redes cuya racionalidad económica depende precisamente de permanecer fuera de la legalidad (Hilson, 2020; MININTER, 2026b).

La evolución del marco estatal durante 2025 y el primer semestre de 2026 muestra un reconocimiento gradual de esta diferenciación. La depuración del REINFO, la Estrategia Nacional de Reducción e Interdicción al 2030, el endurecimiento penal mediante el Decreto Legislativo N.° 1695 y la formulación de una estrategia de recuperación ambiental indican que el Estado empieza a tratar el fenómeno simultáneamente como problema administrativo, criminal, financiero y ambiental. La principal incertidumbre reside en si esta arquitectura tendrá continuidad presupuestal e institucional suficiente para alterar incentivos en territorios donde las economías ilícitas ofrecen rentas inmediatas (MINEM, 2025; MININTER, 2025, 2026; MINAM, 2026).

Las encuestas plantean una segunda paradoja: existe amplio rechazo nacional hacia la minería ilegal, pero las economías ilícitas pueden conservar legitimidad funcional en zonas donde sustituyen al empleo formal y a la presencia del Estado. El dato de Proética según el cual 41 % reconoce que, en algunas regiones, las economías ilegales constituyen la única opción de trabajo muestra que la política coercitiva sin transformación productiva puede desplazar temporalmente la actividad sin modificar sus causas estructurales. La sostenibilidad al 2050 exige combinar seguridad, legalidad y desarrollo territorial (Proética & Ipsos, 2025).

La dimensión electoral de 2026 añade un problema de democracia y gobernanza. La elevada percepción de financiamiento ilícito no demuestra que este haya ocurrido en todas o siquiera en determinadas campañas, pero sí evidencia que una mayoría de ciudadanos llegó al proceso electoral desconfiando de la capacidad del sistema político para mantenerse independiente de economías criminales. Esa percepción puede afectar legitimidad, disposición a aceptar decisiones públicas futuras y confianza en reformas mineras aprobadas por las autoridades elegidas, incluso cuando estas hayan actuado legítimamente (Ipsos Perú, 2025c; Ipsos/PAS, 2026).

Conclusiones

La minería informal e ilegal peruana se ha transformado en un problema estructural de gobernanza porque conecta informalidad laboral, mercados internacionales de oro, debilidad estatal, degradación ambiental, criminalidad financiera, violencia territorial y competencia política. La magnitud económica observada en 2025 (con exportaciones totales de oro superiores a US$ 23 000 millones y estimaciones de al menos US$ 12 000 millones asociados al oro ilegal) crea incentivos económicos extraordinariamente fuertes que una política exclusivamente administrativa difícilmente puede contrarrestar (BCRP, 2026; IPE, 2025).

El REINFO evidencia una brecha entre cobertura administrativa y formalización sustantiva. La exclusión de 50 565 inscripciones suspendidas en 2025 y la posterior discusión legislativa sobre nuevas extensiones muestran que el proceso enfrenta un problema simultáneo de baja efectividad, presión social e inconsistencia temporal. El diseño futuro debe sustituir plazos generales por hitos verificables, trazabilidad georreferenciada y evaluación individual del avance hacia la formalidad (MINEM, 2025; Congreso de la República, 2025).

La evidencia financiera confirma que minería ilegal y lavado de activos deben analizarse conjuntamente. Más de 5 700 ROS por US$ 22 800 millones en una década y más de US$ 3 345 millones vinculados con informes de inteligencia financiera durante los doce meses previos a octubre de 2025 convierten la "ruta del dinero" en una dimensión central de la política pública. La interdicción física pierde efectividad si los mecanismos de compra, beneficio, exportación y monetización permanecen intactos (SBS-UIF, 2025).

Respecto del proceso electoral de 2026, la evidencia publicada permite concluir que la minería ilegal fue un riesgo político ampliamente percibido y un tema relevante de agenda, pero no permite demostrar que haya determinado el resultado electoral ni que una candidatura específica haya sido financiada por ella. La distinción entre percepción, riesgo, asociación y causalidad debe mantenerse rigurosamente para preservar la validez científica y evitar imputaciones no respaldadas por evidencia (Ipsos/PAS, 2026; ONPE, 2026).

La principal contribución original del estudio es conceptualizar la interacción minería–política mediante el Ciclo de Captura Regulatoria Minera y operacionalizar la vulnerabilidad democrática mediante el Índice de Riesgo de Captura Electoral Minera. Ambos constituyen hipótesis e instrumentos analíticos originales que deberán ser contrastados con datos regionales, financieros, electorales y geoespaciales, lo que ofrece una agenda de investigación claramente diferenciada respecto de los trabajos descriptivos existentes (elaboración propia, 2026).

Recomendaciones

La evidencia analizada conduce a una estrategia integrada que combine formalización diferenciada, trazabilidad obligatoria del mineral y de sus insumos, fortalecimiento de la UIF y fiscalías especializadas, fiscalización de plantas de beneficio, interoperabilidad (MINEM – SUNAT – SBS – MINAM – PNP – Fiscalía), recuperación ambiental y alternativas productivas territoriales.

En el ámbito electoral, la prioridad debe ser reforzar la supervisión de aportes y gastos, transparencia de beneficiarios finales, alertas sobre aportes fraccionados y análisis de redes financieras, sin presumir ilegalidad por pertenencia al sector minero. Esta arquitectura permitiría enfrentar simultáneamente la producción, comercialización, monetización y eventual influencia política de las economías mineras ilícitas (MININTER, 2026; SBS-UIF, 2025; ONPE, 2026).

Referencias bibliográficas

Acemoglu, D., & Robinson, J. A. (2012). *Why nations fail: The origins of power, prosperity, and poverty*. Crown.

Banco Central de Reserva del Perú. (2026). *Series estadísticas: Exportaciones por grupo de actividad económica - Minería, oro*. BCRP.

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (2025). *Impactos negativos de la minería y tala ilegal*. Observatorio Nacional de Prospectiva.

Congreso de la República del Perú. (2025a, 7 de noviembre). *En cuarto intermedio predictamen que amplía proceso de formalización minera*. Congreso de la República.

Congreso de la República del Perú. (2025b, 18 de noviembre). *Amplía el REINFO hasta el 31 de diciembre de 2027 tras voto mayoritario*. Congreso de la República.

Datum Internacional. (2025, agosto). *Encuesta nacional sobre minería ilegal y respuesta del Estado*. Estudio realizado para El Comercio.

De Echave, J. (2016). La minería ilegal en Perú: Entre la informalidad y el delito. *Nueva Sociedad*, (263).

Hilson, G. (2020). "Formalization bubbles": A blueprint for sustainable artisanal and small-scale mining in sub-Saharan Africa. *The Extractive Industries and Society, 7*(4), 1624–1638.

Hilson, G., & Maconachie, R. (2017). Formalising artisanal and small-scale mining: Insights, contestations and clarifications. *Area, 49*(4), 443–451.

Instituto de Ingenieros de Minas del Perú. (2026, 6 de abril). *El 86 % de peruanos considera que la minería ilegal es un delito*. IIMP.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2025). *Indicadores de empleo e informalidad en el Perú: Encuesta Permanente de Empleo Nacional*. INEI.

Instituto Peruano de Economía. (2025a, 16 de mayo). *En el 2025, exportaciones de oro ilegal superarían los US$ 12 mil millones*. IPE.

Instituto Peruano de Economía. (2025b, 18 de julio). *Perú superaría las 100 toneladas de oro ilegal exportadas en el 2025*. IPE.

Instituto Peruano de Economía. (2025c, 16 de noviembre). *Al menos 13 mil REINFO operaban en zonas restringidas*. IPE.

Instituto Peruano de Economía. (2025d, 29 de septiembre). *Hablemos sobre minería ilegal*. IPE.

Ipsos Perú. (2025a, 26 de mayo). *Estudio de percepción hacia la minería ilegal*. Ipsos.

Ipsos Perú. (2025b, 31 de julio). *Opinión Data - Julio 2025*. Ipsos.

Ipsos Perú. (2025c, 2 de octubre). *78 % de peruanos piensa que economías criminales influirán en resultados de elecciones 2026*. Ipsos / Observatorio del Crimen y la Violencia del BCP.

Maconachie, R., & Conteh, F. M. (2020). Artisanal mining and the rationalisation of informality: Critical reflections from Liberia. *Canadian Journal of Development Studies, 41*(3), 432–449.

Ministerio de Energía y Minas. (2025a). *Resolución Directoral N.° 0004-2025-MINEM/DGFM*. MINEM.

Ministerio de Energía y Minas. (2025b, 7 de julio). *Más de 45 mil registros excluidos del REINFO no reportan actividad minera desde hace más de cuatro años*. MINEM.

Ministerio de Energía y Minas. (2026). *Listado de mineros formalizados*. MINEM.

Ministerio del Ambiente. (2026, 17 de junio). *MINAM instala grupo multisectorial para impulsar estrategia nacional de recuperación ambiental frente a la minería ilegal*. MINAM.

Ministerio del Interior. (2025). *Decreto Supremo N.° 003-2025-IN: Estrategia Nacional para la Reducción e Interdicción de la Minería Ilegal en el Perú al 2030*. MININTER.

Ministerio del Interior. (2026a, 20 de enero). *Gobierno endurece sanciones penales e incorpora como delitos actividades vinculadas a la minería ilegal*. MININTER.

Ministerio del Interior. (2026b, 25 de abril). *Ministerio del Interior presenta estrategia nacional al 2030 para enfrentar la minería ilegal*. MININTER.

North, D. C. (1990). *Institutions, institutional change and economic performance*. Cambridge University Press.

Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2026a). *Elecciones Generales 2026*. ONPE.

Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2026b). *El Congreso será bicameral - Elecciones Generales 2026*. ONPE.

Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2026c). *Portal de Claridad: Aportes y gastos de organizaciones políticas*. ONPE.

Proética, & Ipsos Perú. (2025). *XIII Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2025*. Proética.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. (2025a, 31 de octubre). *El lavado de activos proveniente de delitos ambientales está en aumento en el Perú*. SBS.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. (2025b, 27 de octubre). *Semana de Prevención del Lavado de Activos 2025*. SBS.

Wooldridge, J. M. (2016). *Introductory econometrics: A modern approach* (6th ed.). Cengage Learning.

Zárate Navarro, H. E. (2025). *Influencia de la minería informal en las políticas públicas para la gestión sostenible al 2050* [Proyecto de investigación, Universidad Nacional Federico Villarreal].